ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0815-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Casique Zárate.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Agregar que La autoridad sanitaria competente tendrá un plazo de 90 días para dar contestación, y empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente. En caso de que la solicitud tuviera errores u omisiones, la autoridad sanitaria competente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los 15 días del ingreso de la solicitud, teniendo 30 días para subsanar la prevención contando desde el día siguiente de la notificación misma. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite; La autoridad sanitaria, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad de los plazos previstos originalmente. Opera la afirmativa ficta, cuando la autoridad sanitaria competente no emite su resolución dentro de los plazos establecidos. El término para solicitar el inicio del procedimiento de resolución de afirmativa ficta es de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de resolución del procedimiento o trámite de que se trate.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**DECRETO**
No tiene correlativo	**Artículo Único.** Se **adicionan** los artículos 368 Bis, 368 Ter, 368 Quáter y 368 Quinquies a la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera: **Artículo 368 Bis. La autoridad sanitaria competente tendrá un plazo de 90 días para dar contestación, el plazo empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.** **Artículo 368 Ter. En caso de que la solicitud tuviera errores u omisiones, la autoridad sanitaria competente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los 15 días del ingreso de la solicitud, teniendo 30 días para subsanar la prevención contando desde el día siguiente de la notificación misma. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.**

No tiene correlativo	**Artículo 368 Quáter. La autoridad sanitaria competente de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad de los plazos previstos originalmente.** **Artículo 368 Quinquies. Opera la afirmativa ficta, cuando la autoridad sanitaria competente no emite su resolución dentro de los plazos establecidos.** **El término para solicitar el inicio del procedimiento de resolución de afirmativa ficta es de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de resolución del procedimiento o trámite de que se trate.**
	TRANSITORIOS. **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Mónica Viloria.